



VISTOS:

El expediente N° 202604307, que contiene: La solicitud S/N emitida por la servidora pública **ANGGELA MICHELLE REGALADO VELIZ**, OFICIO N° 036-2026-J-CSMJ-DIRIS-LC, emitido por la jefatura del Centro de Salud "Jesús María" y el INFORME N° 120-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 05 de enero del 2026, la servidora pública **ANGGELA MICHELLE REGALADO VELIZ**, de cargo Enfermera, personal CAS del Centro de Salud "Jesús María"; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de noventa (90) días, el cual comprende a partir del 20 de enero del 2026 al 19 de abril del 2026;

Que, mediante OFICIO N° 036-2026-J-CSMJ-DIRIS-LC, de fecha 14 de enero del 2026, el medico jefe del Centro de Salud "Jesús María", remite el pedido para que pueda ser atendida la solicitud de Licencia sin Goce de Haber y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante el INFORME N° 120-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 22 de enero del 2026, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por la servidora pública **ANGGELA MICHELLE REGALADO VELIZ**, de cargo Enfermera, personal CAS del Centro de Salud "Jesús María", por el plazo de noventa (90) días, a partir del 20 de enero del 2026 al 19 de abril del 2026;

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración transitoria, se deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no debe exceder el plazo de vigencia de dicho contrato;

Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;



CLAVE: tp53g34We

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento



Que, de conformidad, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo-17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficiencia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1284-2025-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONCEDER**, con eficacia anticipada, a partir del 20 de enero del 2026 al 19 de abril del 2026, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor de la servidora pública **ANGGELA MICHELLE REGALADO VELIZ**, de cargo Enfermera, personal CAS del Centro de Salud "Jesús María" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 2°. - El periodo de noventa (90) días, que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 3°. - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, la servidora pública **ANGGELA MICHELLE REGALADO VELIZ** , deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO CHACALTANA MARIA DEL CARMEN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRIS LIMA CENTRO

MCVC/LMGD/hho

Distribución:

- () UFGE
- () UFGC
- () Control de Asistencia
- () Selección
- () Registros y Legajos
- () C.S. Jesús María
- () Interesada



CLAVE: **tp53g34We**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento

